The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo ha decretado lo que sigue.

„Decreto num. 159. El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas ha tenido á bien decreta lo siguiente:

Se concede al estrangero James Bovvie la carta de ciudadano en el supuesto de que tenga verificativo el establecimiento de tegidos de lana y algodon que ofrece poner en el Estado.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 30. de setiembre de 1830.= *Ramon Garcia Rojas,* diputado presidente.= *Mariano Garcia,* diputado secretario.= *Vicente Valdez,* diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 5 de octubre de 1830.

Rafael Eca y Muzquiz.

Santiago del Valle,
Secretario.